	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 1 de 56		



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:15 horas del día 25 de septiembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
 D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
 D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
 D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
 D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
 D. MARIO VALLADARES NESPRAL
 -Alcalde Presidente
 -1ºTeniente de Alcalde
 -2º Teniente de Alcalde
 -4º Teniente de Alcalde
 -5º Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado, D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herraez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 2 de 56		



opia impresa del documento electrónico (Ref. 396142 VR8AV-8CQZB-B4EYS 5BCA7814BBQ4D6C8296180A5286D7F14F91F5458) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validad emisora de este documento.

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO</p>

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para dotar de iluminación a un camino en la localidad de Villamoros de las Regueras y reformar el alumbrado del parque de Villanueva del Árbol.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

LOTE 01		
Cantidad	Tm	Descripción
18	Ud	Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ_WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente
8	Ud.	Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o equivalente

LOTE 02		
Cantidad	Tm	Descripción
300	m	Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²
500	m	Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²
500	m	Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 3 de 56	FIRMAS	ESTADO	



18	Ud	Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculos
6	Ud	Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 µm, fabricado en acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.
18	Ud	Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de veintiún mil trece euros con setenta y ocho céntimos de euro (21.013,78 €), IVA incluido.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, en aras de dotar de iluminación a un camino en la localidad de Villamoros de las Regueras y reformar el alumbrado del parque de Villanueva del Árbol.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes, uno orientado al suministro de luminarias (LOTE 01) y otro orientado al material eléctrico (LOTE 02).

Los suministros y montajes a desarrollar en cada lote se detallan a continuación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 4 de 56	FIRMAS	ESTADO	



LOTE 01		
Cantidad	Tm	Descripción
18	Ud	Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ_WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente
8	Ud.	Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o equivalente

LOTE 02			
Cantidad	Tm	Descripción	
300	т	Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²	
500	500 m Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²		
500	500 m Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²		
18	8 Ud Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculo		
6	Ud	Id Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 μm, fabricado acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.	
18	Ud	Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm	

Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para dotar de iluminación a un camino en la localidad de Villamoros de las Regueras y reformar el alumbrado del parque de Villanueva del Árbol.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 5 de 56		



La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <u>www.villaquilambre.es</u> desde la que se accederá a la plataforma:

https://contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de veintiún mil trece euros con setenta y ocho *céntimos de euro (21.013,78 €).*

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 17.366,76 €.

Desglose de presupuestos por LOTES

Desglosado por partidas del LOTE 01.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 6 de 56	FIRMAS	ESTADO



Cantidad	Tm	Descripción	Precio unit.	Importe
18	Ud	Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ_WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente	335,40	6.037,20
8	Ud.	Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o equivalente		
			442,65	3.541,20
VALOR ES	VALOR ESTIMADO DEL SUMINISTRO			
NUEVE M.	IL QU	JINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA C	ÉNTIMOS DE	E EURO
I.V.A. 21,	00%			2.011,46
DOS MIL	DOS MIL ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO			
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 01				11.589,86
ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS EURO				NTIMOS DE

Desglosado por partidas del LOTE 02

LOTE 02				
Cantidad	Tm	Descripción	Precio unit.	Importe
300	т	Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²	1,65	495,00
500	т	Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²	3,73	1.865,00
500	т	Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²	1,43	715,00
18	Ud	Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculos	15,79	284,22
6	Ud	Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 µm, fabricado en acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.	18,58	111,48
18	Ud	Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm.	239,87	4.317,66
VALOR ESTIMADO DEL SUMINISTRO 7.788,36				
SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO				
I.V.A. 21,	I.V.A. 21,00% 1.635,56			
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO				
,			9.423,92	
NUEVE M	IL CL	JATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y D	OOS CÉNTIMO	OS DE EURO

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que los mismos son ajustados a precio de mercado, estimándose los costes indirectos para este contrato se estima que el porcentaje de costes indirectos, teniendo en cuenta unos gastos generales de estructura del 13% y el transporte hasta lugar de entrega del 19,7% del valor estimado del contrato.

También se ha tenido en cuenta dentro de los precios de las unidades a suministrar los costes de trasporte hasta las dependencias.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020: 0216501 61901 22020002263.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 7 de 56		



CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega de los productos a suministrar será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 8 de 56	FIRMAS	ESTADO



opia impresa del documento electrónico (Ref. 396142 VR8AV-8CQZB-B4EYS 5BCA7814BBQ4D6C8296180A5286D7F14F91F5458) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validad emisora de este documento.

- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 9 de 56		



obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

 Muestras, descripciones, fichas técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los productos suministrados deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 10 de 56	FIRMAS	ESTADO



contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaguilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 11 de 56		
rayına 11 ue 30		



de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 12 de 56		
ragilia 12 de 30		



CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 13 de 56		
rayına 13 de 36		



CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Los lotes serán adjudicados individualmente, a la oferta que obtenga la máxima puntuación de 100 puntos en cada uno, como resultado de la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

X= (Punt. Max lote*M) / B

Siendo:

Punt. Max lote: 100

M: la mejor oferta, es decir la más económica de las incluidas en la valoración.

B: la oferta a asignar puntuación, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- -Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue
- Vocales:
- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 14 de 56	FIRMAS	ESTADO



La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 15 de 56	FIRMAS	ESTADO



Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siquiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siquientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 16 de 56		



Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 17 de 56		
ragina ir de 30		



a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 18 de 56	FIRMAS	ESTADO



contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 19 de 56	FIRMAS	ESTADO



Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

19

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 20 de 56	FIRMAS	ESTADO



Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 21 de 56		
	. ugu = . u = 00		



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía para el material suministrado será de diez (10) años para el LOTE 01 y de dos (2) años para el LOTE 02, a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.

En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:

- 1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 22 de 56	FIRMAS	ESTADO



anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.a _	, con D.N.I. nº	y tfno.
	, actuando en su propio nombre, o en	representación de la
Sociedad	, con NIF	y domicilio
social en	, como representante de dici	ha Sociedad, con podei
bastante	según escritura de apoderamiento otorgada eldede	, ante el Notario D.
	con número de su protocolo, entre cuyas	
concurrir	a licitaciones de las Administraciones Públicas.	-

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 23 de 56	FIRMAS	ESTADO



Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un

1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se debera presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una " \mathbf{x}'' lo que corresponda en los apartados siguientes):

	Que	e la	sociedad	1 a	la	que	represento	no	se	halla	en	ninguno	de	los	supuestos
COI	ntemp	lado	s en el ai	tícu	ılo 4	12.1 c	lel Código de	e Co	mer	cio o E	oien,	hallándo.	se e	n alg	guno de los
SU	ouesta	s pi	revistos, c	onc	urre	e indi	vidualmente	a la	pre	sente	licita	ación.			

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1	
2,-	-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 24 de 56	FIRMAS	ESTADO



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un
porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50
trabajadores.
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en
un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más
trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de
·La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados
en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la
obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los
establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento
alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con
discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en
el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y
hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ________ @ ________ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 25 de 56		



SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 01:

Precios unitarios:

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ_WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente			
Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o equivalente			

Precio total lote 01:

Base Imponible:	(Ξ
I.V.A. al 21 %:		€

LOTE 02:

Precios unitarios:

Descripción de los materiales	Precio unitario	Precio total	TOTAL IVA INCLUIDO
Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²			
Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²			
Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²			
Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculos			
Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 µm, fabricado en acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.			
Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm.			

Precio total lote 02:

Base Imponible:	€	
I.V.A. al 21 %:	€	
TOTAL LOTE 02:	€ (En	número y
letra)	•	,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS		
Página 26 de 56		



En	, a de	de 2020.
	Firma del licitador,	

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.a	, con D.N.I. nº	, actuando
en nombre y representación de,		, con NIF
y domicilio social en		, como representante de
dicha Sociedad, con poder bastante s		
de, ante el Notario D.		con número de su
protocolo, y		
•		
D./D.a	, con D.N.I. nº	, actuando
en nombre y representación de,		, con NIF
y domicilio social en		
dicha Sociedad, con poder bastante s		
de, ante el Notario D.		con número de su
protocolo, y ³		
• •		
CE COMPROMETEN a constituirea forma	lmonto on Unión Tompor	al de empresarios a tener del

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.ª_____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %

- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. OBJETO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la de definir los materiales a adquirir para el suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, en aras de dotar de iluminación a un camino en la localidad de Villamoros de las Regueras y reformar el alumbrado del parque de Villanueva del Árbol

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 27 de 56	FIRMAS	ESTADO



El presente suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes

2. MATERIALES A SUMINISTRAR

Para este suministro se dividirá el contrato de suministro en dos lotes, uno orientado al suministro de luminarias (LOTE 01) y otro orientado al material eléctrico (LOTE 02).

Los suministros y montajes a desarrollar en cada lote se detallan a continuación:

LOTE 01		
Cantidad	Tm	Descripción
18	Ud	Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ _WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente
8	Ud.	Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_ WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o equivalente

LOTE 02		
Cantidad	Tm	Descripción
300	т	Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²
500	т	Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²
500	т	Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²
18	Ud	Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculos
6	Ud	Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 μm, fabricado en acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.
18	Ud	Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm.

3. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega para ambos lotes será de tres meses desde la notificación de la adjudicación.

4. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía para el material suministrado será de diez (10) años para el LOTE 01 y de dos (2) años para el LOTE 02.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación descrito en este PPT para este contrato de suministro es, incluido el IVA del 21%, es de VEINTIÚN MIL TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.013,78 €), DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (17.366,76 €) de valor estimado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 28 de 56	FIRMAS	ESTADO



Presupuesto LOTE 01.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 01 es de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO $(11.589,86\ \ensuremath{\in}\)$, NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO $(9.578,40\ \ensuremath{\in}\)$ valor estimado.

Presupuesto LOTE 02.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 02 es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.423,92 €), SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.788,36 €) de valor estimado.

Desglose de presupuestos por LOTES

Desglosado por partidas del LOTE 01.

Cantidad	Tm	Descripción	Precio unit.	Importe	
18	Ud	Luminaria NAT SXF ISTADIUM GTF RJ _WDL_49W 700 mA IA23S 2NC1 GY9007 o equivalente	335,40	6.037,20	
8	Ud.	Luminaria MERAK SYF ISTADIUM LED BTF SA_ WDL_36W 530 mA IA23S 2NC1GYDECO o			
		equivalente	442,65	3.541,20	
VALOR ES	VALOR ESTIMADO DEL SUMINISTRO 9.578,40				
NUEVE M.	NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO				
I.V.A. 21,	I.V.A. 21,00% 2.011,46				
DOS MIL	DOS MIL ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO				
TOTAL, P.	TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 01 11.589,86				
ONCE MI EURO	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO				

Desglosado por partidas del LOTE 02

LOTE 02	LOTE 02				
Cantidad	Tm	Descripción	Precio unit.	Importe	
300	т	Cable 3X2,5 mm ² RV-K 06/1 KV 2,5 mm ²	1,65	495,00	
500	т	Cable RV-K 06/1 KV 4X6 mm ²	3,73	1.865,00	
500	т	Cable H07V-K 450/750 1X16 mm ²	1,43	715,00	
18	Ud	Bases portafusiles Cahors DF 20/0 IP 13: montaje en interior de báculos	15,79	284,22	
6	Ud	Electrodo para red de toma de tierra cobreado con 300 μm, fabricado en acero, de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud.	18,58	111,48	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 29 de 56	FIRMAS	ESTADO



18	Ud	Columna troncocónica Modelo AM-10 de 5 m de altura, espesor 3 mm.	239,87	4.317,66
VALOR ESTIMADO DEL SUMINISTRO 7.788				
SIETE M. EURO	SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO			
I.V.A. 21,00%				1.635,56
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO			DE EURO	
TOTAL, P	RESU	JPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 02		9.423,92
NUEVE M	IL C	JATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y L	OOS CÉNTIMO	OS DE EURO

6. CONDICIONES DE SERVICIO

Normas a cumplir por los diferentes materiales:

En líneas generales, los equipos y materiales a instalar deberán cumplir con la normativa vigente y en particular con la señalada en los puntos siguientes.

Luminarias viales

Las luminarias viales cumplirán con las siguientes condiciones técnicas:

Luminaria, de fundición inyectada de aluminio. Fijación lateral ajustable de -5º a +10º y fijación post-top ajustable de 0º a +10º mediante cambio de posición de la misma pieza. Posibilidad de adaptación a fijaciones de Ø34 mm a Ø76 mm en función del adaptador, con compensación negativa en báculos y brazos murales. Cubierta plana con aletas de refrigeración no visibles en posición instalada. Sistema de autolimpieza por medio del agua de lluvia, que permita su correcta evacuación sin ensuciar la luminaria, evitando que las prestaciones lumínicas se vean afectadas con el paso del tiempo. Luminaria de cuerpo único con dos volúmenes independientes de separación térmica para grupo óptico y para grupo eléctrico, con dispositivo autonivelador. Acceso al equipo y mantenimiento por la parte superior con apertura por palanca, sin herramientas. Difusor de vidrio templado transparente plano para facilitar su limpieza y evitar la radiación UV en las ópticas. Índice de protección IP66 para el grupo óptico LED, con válvula depresora para mantener constante la presión y evitar la entrada de humedad, e índice de resistencia al impacto desde IKO8 hasta IK10. Posibilidad de montaje de hasta once ópticas tipo multi-array. Reflector troncopiramidal antideslumbramiento, matizado con recuperación de flujo. Temperatura de color 3000°K. Vida útil de los LED L90 B10 100.000 horas. Los grupos lumínicos podrán ser sustituidos y actualizados, aunque la luminaria esté instalada, permitiendo extender su vida útil. Porcentaje de Flujo luminoso hacia el hemisferio superior (FHS inst.) inferior al 1%. Con equipo electrónico de Clase I con tensión de alimentación 230 VAC / 50 Hz. Protección adicional contra sobre tensiones de 10 kV / 10 KA y desconector automático al abrir el compartimiento porta equipos. Regulación sin línea de mando (Autorregulación) 2N-. Acabado en color RAL 9007. Luminaria certificada ENEC +.

Además, deberán cumplir con los **REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR.**

6.1.1. Luminarias decorativas

Luminaria decorativa de fijación vertical en "Y" para columna cubierta plana con sistema de refrigeración interno de los LEDs en forma de panal, sin aletas visibles, difusor de vidrio transparente plano para facilitar su limpieza y evitar la radiación UV en las ópticas, y equipo electrónico. Clase I,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 30 de 56		
Tagina oo ac oo		



índice de protección IP66 para la luminaria completa e índice de resistencia al impacto hasta IK10. Sin precableado, tensión de alimentación 230Vac / 50Hz.

Bloque lumínico, formado por el grupo óptico de LED y el grupo eléctrico, extraíble y actualizable en una única pieza con acceso por la parte superior y con seccionador para su desconexión automática. Óptica multi-array según la aplicación: calle peatonal. Rendimiento LOR del 93% al 82%. FHS = 0% sin contaminación lumínica. Reflector tronco piramidal anti deslumbramiento, matizado con recuperación de flujo.

Protección adicional contra sobre tensiones de 10 kV / 10 kA y desconector automático al abrir el compartimiento porta equipos. Regulación sin línea de mando (Autorregulación) 2N-. Acabado en color RAL 9007. Apertura por 2 palancas sin herramientas.

Además, deberán cumplir con los **REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR**.

6.1.2. Cable RV-K 06/1 KV.

El cable cumplirá con las siguientes especificaciones:

- Conductor: Cobre electrolítico flexible (Clase V) según UNE-EN 60228, EN 60228 e IEC 60228
- Aislamiento: Polietileno reticulado (XLPE) tipo DIX 3 según UNE 21123, HD 603 S1 e IEC 60502-1
- Cubierta: PVC tipo DMV-18 según UNE 21123, HD 603 S1 e IEC 60502
- Tensión nominal: 0,6/1 kV
- Tensión de ensayo: 3.500 V C.A.
- Temperatura máxima: 90 °C
- Otras características:
 - o Resistencia UV: ensayo climático según UNE 211605
 - Color según UNE 21089 y HD 308 S2 (marcados con colores para menos de cinco conductores), UNE-EN 50334 y EN 50334 (marcados por inscripción para más de cinco conductores)
 - No propagación de la llama según UNE-EN 60332-1-2, EN 60332-1-2 e IEC 60332-1-2
 - El uso de polietileno reticulado (XLPE) admite una mayor densidad de corriente, a igualdad de sección, respecto al aislamiento con PVC
 - o Clasificación CPR según EN 50575

6.1.3. Cable H07V-K 450/750

El cable cumplirá con las siguientes especificaciones:

Conductor: Cobre electrolítico flexible (Clase V) según UNE-EN 60228, EN 60228 e IEC 60228

Aislamiento: PVC tipo TI-1 según UNE-EN 50363-3 y EN 50363-3

Tensión nominal: 450/750 V

Tensión de ensayo: 2.500 V C.A.

Temperatura máxima: 70 °C

- Otras características:
- Colores según UNE-EN 50525-1 y EN 50525-1. Verde/Amarillo para red de tierras.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 31 de 56		



- No propagación de la llama según UNE-EN 60332-1-2, EN 60332-1-2 e IEC 60332-1-2
 2
- Clasificación CPR según EN 50575
- 6.1.4. Bases portafusibles Cahors DF 20/0 IP 13

Envolvente

- Material: policarbonato resistente a los impactos, color gris RAL 7035.
- Gran resistencia a los impactos, a la corrosión y a los rayos ultravioleta.
- Grado de protección:
 - o IP 315 para modelo DF20/0, según norma UNE 20 324.
- Autoextinguibles según UNE 53 315.
- Elevada rigidez dieléctrica.
- Mínima absorción de humedad.
- Rango de trabajo entre -20°C y 120°C de forma continua, y puntas de hasta 200°C.
- Autoventilación por convección natural.

Parte eléctrica

- Tensión de trabajo 230/400 V.
- Fusibles cilíndricos UTE tamaño 0, de 10 x 38 mm según UNE 21 103, alojados en la propia tapa.
- 6.1.5. Columna troncocónica Modelo AM-10

Fabricadas en acero al carbono según Directiva de la Construcción 89 / 106 / CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, del 21 de diciembre de 1988 y en base a la norma armonizada EN 40-5:2002 y galvanizadas por inmersión en caliente. Los fustes son troncocónicos de sección circular de una sola pieza (hasta un desarrollo de 14 metros) con placa base, cerco de refuerzo y 4 cartelas. El hueco de puerta está reforzado mediante un marco de pletina soldado al fuste. Todas las soldaduras son de características mecánicas superiores a las del material base. La unión entre la placa base y la cimentación se realizará mediante 4 pernos de acero S 235 Jr, ocho tuercas y ocho arandelas, todo ello cincado. Conicidad 12,5 ‰.

PROTECCIÓN

Para evitar la corrosión, los soportes en toda su superficie, se protegerán mediante galvanizado en caliente, cumpliendo con las especificaciones técnicas de recubrimientos galvanizados contenidas en la norma ISO 1461:99.

CÁLCULO

El dimensionado de los postes cumple lo dispuesto por las normas EN 40- 3-1 y EN 40-3-3.

ALTURAS Y ESPESORES:

- H: 5 m. Espesor 3 mm.
- 6.1.6. Electrodo para red de toma de tierra cobreado

1. CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL PRODUCTO

- longitud (mm) 1500
- Ángulo punta 60º
- Espesor de cobre (micras) 300
- Diámetro de acero (mm) 14,00

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 32 de 56	FIRMAS	ESTADO



- Diámetro total (mm) 14,60
- Sección de acero (mm²) 153,94
- Sección de cobre (mm²) 13,48
- Sección total (mm²) 167,41
- Resistividad del cobre a 20°C 1,7 e -8
- Resistividad del acero a 20°C 2 e -7
- Resistencia del cobre (Ω) 1,89 e -3
- Resistencia del acero (Ω) 9,74 e -4
- Resistencia final (Ω) 6,34 e -4
- 2. PROPIEDADES DEL ACERO EMPLEADO

Acero calibrado de calidad F1, que cumple con las condiciones de la tabla siguiente:

COMPOSICIO	COMPOSICION OUIMICA				DUREZA
	•				BRINELL
%C	%Si	%Mn	%P	%S	100 220
0.13	0.25	0.5	<0,04	<0,04	180-220

3. MARCADO

Las picas con código 115146 llevan grabada en su parte superior la marca identificativa:

• 1,5 UNE 21056

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- Suministrar todos los materiales habiendo presentado todas las fichas técnicas y certificados conforme a las normas siguientes:
 - o Marcado CE y declaración de conformidad de todos los productos.
 - Para las luminarias, además, cumplimiento de requisitos técnicos REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR.
- Entregar los materiales suministrados en las naves municipales, sitas en la Avda. de la Lomba, S/N de Navatejera.
- En el caso de que, dentro de los materiales similares, se concluya con informe técnico desfavorable, el adjudicatario procederá a suministrar el especificado en el presente PPT.

8. PERSONAS DE CONTACTO.

Persona de contacto dudas sobre suministro:

José Luis Vales Robles

joseluisvales@villaquilambre.es

607112328

Persona de contacto para entrega de material:

Julián Villaverde García.

<u>JulianVillaverde@villaquilambre.es</u>

617395923

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 33 de 56		



El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de veintiún mil trece euros con setenta y ocho céntimos de euro (21.013,78 €), IVA incluido.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, referidos anteriormente, que regirán el concurso para la contratación del suministro de luminarias y material eléctrico para el alumbrado público del municipio de Villaquilambre.

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 34 de 56	FIRMAS	ESTADO



Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 28 de julio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio Ofertado (Sin IVA)	Puntuación
ALQUILEON S.L.	7.074,00 €	76,35
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.	5.401,00 €	100
SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.	6.526,38 €	82,75
Würth España, S.A.	7.836,12 €	68,92

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 17 de septiembre de 2020, que se trascribe:

<< ACTA DE LA III SESION DE LA MESA CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017).

Fecha y hora de celebración

17 de septiembre de 2020 a las 12:13 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas

PRESIDENTE

D. Miguel E. Hidalgo Garcia, Vicesecretario Municipal.

VOCALES

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa. Da. Ana Ma Garcia Atienza, Interventora Municipal.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de

DOCUMENTO	IDEN	ENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEP	TIEMBRE 2020		
OTROS DATOS		RMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8 Página 35 de 56	BCGZB-B4EYS		



Contratación del Sector Publico en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 28 de julio de 2020, se procede a la valida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de sesión de fecha 14 de agosto de 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Aprobación del acta de sesión de fecha 17 de agosto de 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

3.- Justificación de la Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 17 de agosto de 2020, por la mesa de contratación constituida al efecto se adoptó el siguiente acuerdo:

<<2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un único criterio de adjudicación:

<< Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

X= (Punt. Max concepto)*M) / B

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto. Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.>>

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio Ofertado (Sin IVA)	Puntuación
ALQUILEON S.L.	7.074,00 €	<i>76,35</i>
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.	5.401,00 €	100
SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.	6.526,38 €	<i>82,75</i>
Würth España, S.A.	7.836,12 €	68,92

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS		
Página 36 de 56		



El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente

Empresa	Grupo 1	
	PRECIO	Desviación
ALQUILEON S.L.	7.074,00 €	5,43 %
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.	5.401,00 €	-19,50 %
SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.	6.526,38 €	-2,72 %
WÜRTH ESPAÑA, S.A.	7.836,12 €	16,79 %

8.700,65 €

Precio Licitación

Promedio 10% superior 6.709,37 € 7.380,3 €

resultado:

Empresa	Grupo 1	
	PRECIO	<u>Desviación</u>
ALQUILEON S.L.	7.074,00 €	11,68 %
EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.	5.401,00 €	-14,72 %
SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.	6.526,38 €	3,04 %

8.700,65

Precio Licitación

6.333,79

Promedio 5.700,42

Anormalmente baja

Considerando estos cálculos, la mesa determina que la oferta más ventajosa, presentada por EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 37 de 56	FIRMAS	ESTADO



A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a EL_ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L. con NIF: B47334297, para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.- Durante el citado plazo, deberán de aportar una muestra de casa artículo a suministrar de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2, y 3 del PPT, que deberán entregar en la casa consistorial. Evaluadas las mismas, quedaran a disposición del licitador, debiendo recogerse en el punto de entrega.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 38 de 56		





Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/ ropa trabajo obras y jardines

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25-08-2020 a las 13:44 horas

Suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020

Remitente

- → Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre
- → Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- -- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- → Plaza de la Constitución, s/n
- → (24193) Villaquilambre España
- ⇒ES413

Contacto

- → Teléfono 687881341
- → Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- ⇒ EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.
- --> Correo Electrónico comercial@elaccesorio.es

Texto de la Comunicación

→ Deberá presentar la documentación requerida en el acta que se adjunta para la justificación de la oferta presentada

Fecha final de respuesta

→31/08/2020 19:00

Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Documentos Adicionales

-> Información adicional en las comunicaciones genéricas

ID | UUID 2020-NOT-01477460 | SELLO DE TIEMPO FechaTue, 25 Aug 2020 13:44:41:528 CEST N.Serie 80857412328024956681981840152670639014 Autoridad 4: C=ES, O=FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, OU=CERES, 2:5.4.97=VATES-Q2826004J, CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

Visto que con fecha 26 de agosto de 2020, el licitador EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., presenta la documentación justificativa requerida. De la misma se da traslado al Ingeniero Municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para que proceda a la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 9 de septiembre de 2020, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:

<< Analizada la cuestión planteada en el asunto se pone de manifiesto lo siguiente: Que la justificación se basa únicamente en los años de experiencia en el sector y el hecho de ser distribuidores oficiales de varias marcas, lo que genera que la empresa tenga buenas condiciones de venta.

Asimismo, la empresa aporta material con muestras de prendas incluidas en el PPT que se ajustan a las especificaciones indicadas en el mismo. También se aportan fichas técnicas de los zapatos y botas, cumpliendo también con lo especificado en el PPT.

ESTADO



Por lo tanto, el técnico que suscribe entiende que las muestras aportadas, así como las fichas técnicas del calzado de seguridad se ajusta a lo establecido en el PPT, por lo que se entiende justificada la oferta.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se propone:

Primero. La adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (2020) a la empresa ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L. por entenderse justificada la oferta anormalmente desproporcionada según determina el artículo 147 de la LCSP.>>

A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratacion estima que la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, por lo que se procede a formular propuesta de adjudicación a favor de EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación	Precio Ofertado (sin IVA)
1	EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.	100	5.401,00 €
2	SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.	82,75	6.526,38 €
3	ALQUILEON S.L.	76,35	7.074,00 €
4	WÜRTH ESPAÑA, S.A.	68,92	7.836,12 €

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., CONSTA inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

- 1. Acreditar **Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017)** por alguno de los siguientes medios:
- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 40 de 56		



la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.
- 2. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.
- 3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 12:23 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 21 de septiembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 41 de 56		



PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, con NIF B-47334297, el contrato del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **6.535,22 €, IVA incluido**.

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con los servicio de obras y jardines municipales, recabar las tallas y medidas necesarios para cada trabajador.

El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos, no podrá exceder de 60 días.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, con NIF B-47334297, el contrato del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **6.535,22 €, IVA incluido**.

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con los servicio de obras y jardines municipales, recabar las tallas y medidas necesarios para cada trabajador.

El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos, no podrá exceder de 60 días.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 42 de 56		



copia impresa del documento electrónico (Ref. 386142 VR8AV-8CCZB-B4EYS 5BCA7814BBQ4D6C8296180A5286D7F14F91F5458) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación robar la validad emisora de este documento.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER DE RED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 2.300,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER DE RED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 2.300,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER DE RED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2015, se adjudicó a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A. el contrato de SUMINISTRO DE CUATRO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER DE RED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que con fecha 09 de enero de 2020, la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A. solicitó la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de $2.300,00 \in$.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 43 de 56		



Considerando lo dispuesto en la cláusula 31 del PCAP:

"Dadas las características del contrato el plazo de garantía comienza con la entrega de los equipos, los cuales deben estar en perfecto funcionamiento durante los 48 meses que dura el contrato, que será el plazo de garantía establecido para este contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados"

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020 se emite informe por el responsable del Departamento de Informática, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.**, con C.I.F. A-24052029, como fianza definitiva del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **2.300,00 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

VQ JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
VQ_SGE ACIA. ACIA SGE 23 SEF HEMBRE 2020		
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 44 de 56	FIRMAS	ESTADO



PRIMERO: Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.**, con C.I.F. A-24052029, como fianza definitiva del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **2.300,00 €**.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.- PROPUESTA DE AGRUPACION DE FINCAS ADQUIRIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA AMPLIACION DE CEMENTERIO DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE FINCAS ADQUIRIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS.

- 1.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, es propietario del Cementerio de Villaobispo de las Regueras.
- 2.- Actualmente está ubicado sobre la parcela con referencia catastral: 001700300TN92A0001YA, con una superficie de **3.538 m2**.

Para la ampliación del CEMENTERIO DE VILLAOBISPO

- 3.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, <u>adquirió el 27 de mayo de 2016</u>, las parcelas colindantes con la anterior, con referencias catastrales: 24226A015000460000ME de **2.109** m2; 24226A015000390000MD de **1.166 m2** y 24226A015000450000MJ de **1.033 m2**.
- 4.- Los títulos de la adquisición de los inmuebles anteriores, constan en el expediente, para la agrupación de los inmuebles, en un único recinto.
- 5.- El resultado de la agrupación, sería un único recinto catastral, con una superficie total de **7846 m2**.

Con base lo expuesto,

PROPONGO:

AGRUPAR, todas las parcelas que se indican anteriormente, en un único recinto catastral.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 45 de 56		



EL ALCALDE

FDO: Manuel García Martínez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Agrupar todas las parcelas indicadas anteriormente en un único recinto catastral

5.- APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2020.

Visto el padrón confeccionado de acuerdo con los datos remitidos por la DELEGACION DE HACIENDA DE LEON, correspondiente al **IAE del Año 2020**, en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Cuota Mínima	105.629,70 €
- Cuota Bonificada	105.321,24 €
-Cuota Incremento	140.240,80 €
-Cuota Ponderada Municipal	265.819 <i>.</i> 99 €
-Recargo Provincial -TOTAL PADRÓN	321.916.35 €
-NUMERO RECIBOS	_

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente <u>acuerdo:</u>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 46 de 56		



- 1º- Aprobar el Padrón de IAE correspondiente al ejercicio 2.020 por un importe de: 321.916,35
 €.
- **2º-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **6 de octubre al 9 de diciembre de 2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho impuesto.
- 3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el **6 de noviembre de 2.020.**

EL CONCEJAL DE HACIENDA LAZARO GARCIA BAYON >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Padrón de **IAE** correspondiente al ejercicio **2.020** por un importe de: **321.916,35 €.**

SEGUNDO: Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **6 de octubre al 9 de diciembre de 2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho impuesto.

TERCERO: Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el **6 de noviembre de 2.020.**

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 47 de 56		
ragilia 47 uc 30		



Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo, con relación a la prevención de accidentes laborales derivado de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.
- **Higiene Industrial**, con relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.
- Ergonomía y Psicosociología, con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial por la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 16 de Junio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio (euros)	Ponder ación: 50.0 (punto s)	Cursos	Ponderaci ón: 25.0 (puntos)	Auditori a interna anual al Ayunt.	Ponderaci ón: 15.0 (puntos)	Gestión preventiv a, a través de una plataform a electrónic a	Ponderaci ón: 10.0 (puntos)
ASPY PREVENCIO N SLU	13.322, 61	49.91	5	25.0	SI	15.0	SI*	9.0
CLINICA SAN FRANCISCO , S.L	17.284	38.47	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
CUALTIS S.L.U.	17.748, 64	37.46	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 48 de 56	FIRMAS	ESTADO



IBERSYS SEGURIDA D Y SALUD S.L.	13.300	50	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
QUIRON PREVENCIO N S.L.U	13.457	49.41	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 14 de Julio de 2020, que se trascribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

14 de Julio de 2020 a las 9:10

Lugar de celebración

PRESIDENTE

D. /Dña. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCALES

D. /Dña. Miguel Ángel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico

D. /Dña. Ana Maria Garcia Atienza, Interventora

D. /Dña. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Junio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 16 de Junio de 2020, se procede a la valida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
-			
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 49 de 56		



Licitador	Fecha de	Estado	Doc. Administrativa		
Licitatioi	presentación	ESLAUO	Dec. responsable	DEUC	
ASPY PREVENCION SLU CIF: B98844574	<i>13-07-2020</i> <i>12:08</i>	Admitido	Cumple		
CLINICA SAN FRANCISCO, S.L. CIF: B24518367	<i>13-07-2020</i> <i>15:12</i>	Admitido	Cumple		
CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977	<i>08-07-2020</i> <i>11:55</i>	Admitido	Cumple		
IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L. CIF: B27222827	13-07-2020 14:57	Admitido	Cumple		
QUIRON PREVENCION S.L.U CIF: B64076482	10-07-2020 11:54	Admitido	Cumple		

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio sin IVA €/año	Cursos	Auditoria interna anual	Gestión preventiva, una plataforma elect				
			al Ayuntamiento	Mem oria	Inf. Salu d	Insp ecci ón	Base de dato s	Inf. Tec.
ASPY PREVENCION SLU	13.322,61	5	SI	SI	SI	NO	SI	SI
CLINICA SAN FRANCISCO, S.L	17.284	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CUALTIS S.L.U.	17.748,64	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.	13.300	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI
QUIRON PREVENCION S.L.U	13.457	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Precio: 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$P_L = (A/B)x P_{max}$

Dónde:

- P_{L:} Puntuación licitador
- P_{max}: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 50 de 56		



B: Oferta licitador a puntuar

b) Cursos: 25 puntos.

Por incremento de **cursos de formación del nivel básico de seguridad y salud** por encima de los determinados por el PPT, de 50 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 5 puntos por curso, hasta un máximo de 25 puntos.

c) Auditoria interna anual al Ayuntamiento: 15 puntos.

Realización de una auditoría interna anual al Ayuntamiento, al objeto de determinar la eficacia, deficiencias o incumplimientos del sistema de gestión de prevención y la adopción de las medidas necesarias para su mejora.

d) Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica: 10 puntos.

Se valorará el ofrecimiento por parte de licitador de una plataforma electrónica. La puntuación dependerá de las opciones que se ofrezcan:

- Opción de descargar memoria de formación del Ayuntamiento, así como los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a cursos: 3 puntos.
- Opción de descargar informe sobre los resultados de los exámenes de salud por parte del empleado municipal: 2 puntos.
- Opción de auto inscripción a cursos mediante plataforma electrónica: 1 punto.
- Existencia y posibilidad de acceso a una base de datos de formación para la obtención de listados históricos por empleado, cursos y años: 2 puntos.
- Opción de visualización y descarga de los informes técnicos (resultados de reconocimientos médicos, etc.) en formato PDF, que se tengan que facilitar al Ayuntamiento: 2 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

	Licitador	Precio (euros)	Ponder ación: 50.0 (punto s)	Cursos	Ponderaci ón: 25.0 (puntos)		Ponderaci ón: 15.0 (puntos)	Gestión preventiv a, a través de una plataform a electrónic a	Ponderaci ón: 10.0 (puntos)
L	ASPY	13.322,	49.91	5	25.0	SI	15.0	SI*	9.0

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 51 de 56	FIRMAS	ESTADO



PREVENCIO	61							
N SLU								
CLINICA	17.284	38.47	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
SAN								
FRANCISCO								
, S.L								
CUALTIS	17.748,	37.46	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
S.L.U.	64							
<i>IBERSYS</i>	13.300	50	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
SEGURIDA								
D Y SALUD								
S.L.								
QUIRON	13.457	49.41	5	25.0	SI	15.0	SI	10.0
PREVENCIO								
N S.L.U								

^{*}No oferta Opción de auto inscripción a cursos mediante plataforma electrónica.

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente

Empresa	Grupo 1	_
	PRECIO	Desviación
ASPY PREVENCION SLU	13.322,61	
		-11,31 %
CLINICA SAN FRANCISCO, S.L	17.284	
		15,05 %
CUALTIS S.L.U.	17.748,64	
		18,14 %
IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.	13.300	
		-11,46 %
QUIRON PREVENCION S.L.U	13.457	
		-10,42 %

Precio Licitación

19.804,01

resultado:

Promedio 15.022,45 10%

Esta es una copia impresa del documento electrònico (Ref. 396142 VR8AV-8CGZB-84EVS 58CA7814BB04D6C323861804529617514591F3459) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 52 de 56		



 Empresa
 Grupo 1

 ASPY PREVENCION SLU
 13.322,61

 IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.
 13.300

 QUIRON PREVENCION S.L.U
 13.457

 0,72 %

Precio Licitación

19.804,01

Promedio 13.359,87

Anormalmente baja 12.023,89

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L	100
2	QUIRON PREVENCION S.L.U	99,41
3	ASPY PREVENCION SLU	98,91
4	CLINICA SAN FRANCISCO, S.L	88,47
5	CUALTIS S.L.U.	87,46

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.-Comunicar por vía telemática y requerir a la Sociedad **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF **B27222827**, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

- 4. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
 - e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 53 de 56		
rayına 55 de 56		



- f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
- 5. Acreditar **Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017**, por alguno de los siguientes medios:
- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.

El equipo mínimo de trabajo estará compuesto por los siguientes profesionales:

- 1 Coordinador/a Técnico Superior en PRL, con titulación en las tres especialidades de prevención.
 - 1 Médico/a especialista en Medicina del Trabajo.
 - 1 Enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo.
 - 1 Administrativo.

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

- 6. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.
- 7. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 8. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de 665 €.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 54 de 56	FIRMAS	ESTADO



En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, "GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaguilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 12:29 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de julio de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **13.300 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoria interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

El contrato tendrá una duración de **1 año**, prorrogable anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 55 de 56		



El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **13.300 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoria interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

El contrato tendrá una duración de **1 año**, prorrogable anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas anteriormente en el Pliego Técnico.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VR8AV-8CGZB-B4EYS Página 56 de 56	FIRMAS	ESTADO



Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

V° B°

EL VICESECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez (Fecha y firma digital) Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital)